

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de octubre último dió normas para facilitar las inscripciones en los Registros de la Propiedad destruidos total o parcialmente por accidentes de guerra, ordenando la apertura de un libro especial de inscripciones, con objeto de atender a las urgentes necesidades del momento, sin acudir al lento procedimiento que la Ley de 15 de agosto de 1873 estableció para la reconstitución de los Registros destruidos. En dicho libro se autorizó, en un principio, la inscripción de las escrituras del Banco Hipotecario de España y después las del Instituto Nacional de Previsión; posteriormente otras entidades oficiales también han solicitado autorización para inscribir y la creación de otro libro análogo para los Registros mercantiles destruidos.

Por estas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En los Registros mercantiles destruidos total o parcialmente por accidentes de guerra se abrirá un libro de inscripciones, análogo al creado por el Decreto de 3 de octubre último para los Registros de la Propiedad.

Segundo. En este libro y en el creado por el mencionado Decreto en los Registros de la Propiedad, se inscribirán aquellas escrituras susceptibles de inscripción, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Marina y Aire

ORDEN

Excmo. Sr.: He resuelto se celebre un concurso para cubrir plazas de Conductores motoristas, existentes en el Arma de Aviación, con arreglo a las normas siguientes:

Artículo primero. Se abre un concurso para cubrir, con carácter eventual, 60 plazas de Conductores motoristas de Aviación, al que po-

drán concurrir soldados y Cabos de Aviación y paisanos mayores de dieciocho años y menores de treinta, que acrediten su lealtad al Régimen mediante certificado expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectos al Frente Popular y se encuentren en posesión de carnet de conducción de segunda clase.

Artículo segundo. Los que deseen asistir al mismo, lo solicitarán por instancia a la Subsecretaría del Aire del Ministerio de Marina y Aire en Valencia, acompañadas del certificado que se menciona en el artículo citado anteriormente, haciendo constar en el mismo la fecha en que causó alta en el partido o Sindicato a que pertenecen, y la de los soldados y Cabos sustituirán este aval por certificado del Comisario político del Aeródromo o dependencia donde presten servicio los mismos.

Artículo tercero. El plazo de admisión de instancia terminará el día 31 del actual; las instancias que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas como no recibidas.

Artículo cuarto. A la terminación del plazo de admisión de instancias y previo aviso, los solicitantes deberán efectuar su presentación en la Jefatura de Transportes de la Subsecretaría del Aire, para someterse al reconocimiento facultativo, por el que se acredite su utilidad para el servicio de las armas, así como especialmente de agudeza visual y auditiva, a cuyo efecto el Subsecretario del Aire tendrá dispuesto el personal médico militar o de la Armada que considere necesario.

Artículo quinto. El personal que resulte útil será examinado de los conocimientos siguientes:

Examen teórico.—Código, Reglamento de Circulación y Aritmética (ejercicios de las cuatro reglas).

Examen escrito.—Nociones del motor de explosión y carburadores.

Examen práctico.—Prácticas de conducción de motocicleta.

Artículo sexto. Los paisanos que sean admitidos se comprometerán a servir en el arma por un período de seis meses, prorrogable por otros períodos también de seis meses, si ésta fuera la voluntad del interesado y así lo acordase la Subsecretaría del Aire.

Artículo séptimo. Los Conductores motoristas eventuales vestirán el

uniforme de Cabo de Aviación, quedando sujetos como tales al Código de Justicia Militar.

Artículo noveno. El personal paisano percibirá, durante su compromiso, un jornal de doce pesetas y la dieta de 7,50 pesetas diarias, más 8,50 pesetas mensuales correspondientes a las ventajas de Cabo.

Los soldados y cabos que obtengan plaza, sin perder los derechos adquiridos sobre ascensos que puedan obtener durante su compromiso como Cabos Conductores motoristas eventuales, dejarán de percibir los haberes que tienen como tales soldados y cabos, disfrutando de los mismos derechos que los paisanos, sin que ambos puedan percibir más devengos ni gratificación alguna por salida u otro concepto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Delegación del Estado en «Los Previsores del Porvenir», elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio el escrito que a la citada Delegación le han dirigido la Dirección general y Comité de Control de la entidad citada, respecto a la situación interina del fondo disponible, y previo informe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 de los vigentes Estatutos de «Los Previsores del Porvenir», aprobados por Decreto de la República de 15 de diciembre de 1933:

Primero. Que quede en suspenso la aplicación del artículo 46 de los vigentes Estatutos citados durante un plazo de tres meses, prorrogable previo informe de la Delegación del Estado, en tanto que, reanudada la vida normal de dicha entidad, sus fondos disponibles sean lo suficientes para cubrir las atenciones de su administración.

Segundo. El capital social podrá destinarse a sufragar los gastos de administración, con dos condiciones:

a) A título provisional, en tanto subsista la suspensión del número anterior; y

b) A título reintegrable, en cuanto la Sociedad recobre su vida normal, a cuyo efecto se abrirá en la contabilidad social la cuenta correspondiente con el título de «Anticipo del capital social al fondo disponible».

Valencia, 4 de mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito sometido a la Delegación permanente del Estado en «Los Previsores del Porvenir», por la Dirección general y Comité de Control de la entidad citada, con la propuesta de que se mantenga para el primer trimestre de 1937 el mismo tipo de pensión de 1936, a reserva de que, restablecidas las comunicaciones con las provincias, sea posible basarse en cifras de ingresos y número de pensionistas que den garantía para fijar la pensión definitiva en todo el ejercicio yendo en su total lo satisfecho en el

Considerando que, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de los vigentes Estatutos sociales de «Los Previsores del Porvenir», la pensión de un ejercicio debe fijarse en el mes de febrero de cada año por el Consejo de Administración de la entidad, teniendo en cuenta los datos siguientes: intereses del capital inalienable; cuotas a descontar a los asociados pensionistas; cuotas suplementarias de asociados ingresados; tanto por ciento de las cuotas vigentes, y otros de menor cuantía, todo ello con respecto al número de pensionistas con derecho al cobro.

Considerando que las circunstancias actuales no permiten conocer, ni con aproximación siquiera, el montante de los datos anteriores, excepto el primero, cualquier determinación que en este particular se adoptara sería errónea, y, por tanto, entiende la Delegación del Gobierno en la entidad, que es prudente aceptar íntegra la propuesta que, sustituyendo al Consejo de Administración, formulan su Dirección general y Comité de Control,

Este Ministerio ha resuelto que para el primer trimestre del ejercicio de 1937, se mantenga el mismo tipo de

pensión que rigió en el año 1936, sin perjuicio de que, restablecidas las comunicaciones con los organismos provinciales, y conocidos los datos a que hace referencia el artículo 51 de los Estatutos que rigen la vida de la asociación de «Los Previsores del Porvenir», se determine definitivamente el tipo de pensión que ha de regir en todo el año de 1937, incluido 1937; y

citado primer trimestre.

Valencia, 4 de mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y de Seguros.

AYUNTAMIENTOS

TORRELODONES

El padrón de la contribución de Edificios y Solares del presente año, su copia y listas cobratorias, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, pasados los cuales no será admitida ninguna de ellas.

Torrelozones, 19 de mayo de 1937.
El Alcalde, González.

(X.—108)

Providencias judiciales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de Madrid, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte por atropello de Gaspara Velázquez Rodríguez, se cita a los parientes más cercanos de la referida finada, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—608)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por muerte, al parecer, natural, de Miguel Vargas Castro, de cincuenta y siete años, natural de Córdoba, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en esta capital, Rodas, 2, principal, se cita a los familiares más próximos de dicho finado para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Álvarez Castellanos, para que presten declara-

ción y ofrecerles el procedimiento, en el sumario 118 de 1937.

(B.—607)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en sumario número 114 de 1937, por hurto a Pedro Rodríguez Torres, se ha mandado citar por medio del presente a Francisca Casanova, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario.

(B.—606)

JUZGADO NUMERO 2

Lazcas Bravo (Engracia), de cincuenta años de edad, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), casada, domiciliada últimamente en esta capital en la Cava Baja, número 8, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones de la misma, con el número 435 de 1936, y ser reconocida por los Médicos forenses.

(B.—605)

CHINCHON

El pariente más próximo del interfecto Juan Alfonso Nieto, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Chinchón, en el término de diez días, para ofrecerle las acciones del procedimiento en sumario que se sigue con el número 251 de 1936, por muerte de dicho sujeto al caerse de un camión en que viajaba como evacuado, en término de Aranjuez, y hacerle entrega del metálico y efectos que llevaba.

(B.—591)

JUZGADO NUMERO 2

March Perales (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Padilla, número 74, hotel número 1, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se sigue en este Juzgado, por tenencia ilícita de armas, con el número 134 de 1937.

(B.—578)

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente se cita a los parientes de Antonio Hidalgo Sánchez y Florentino Rodríguez Sánchez, el primero de unos veintiocho años de edad, natural de Yaño (Cangas de Narcea), y el segundo de unos veintinueve años, casado, cristalero, hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Sestao (Vizcaya), domiciliado en la calle de Diego de León, número 13, con el fin de que comparezcan en este Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue con el número 46 del año en curso, por desaparición del primero.

(B.—579)

JUZGADO NUMERO 2

Cabanellas Caamaño (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Príncipe de Vergara, número 91, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, con el número 337 de 1935, por coacción a don Anselmo Aparicio Gutiérrez y otros.

(B.—580)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

García Largo (Raimundo), hijo de Reyes y de Aniceta, natural de Novés, provincia de Toledo, estado casado, profesión Guardia Nacional Republicano, de cuarenta y siete años de edad, estatura 1,700 metros, color sano, calvo, cejas rubias barba poblada, domiciliado últimamente en Batalla del Salado, 36 y 38; viste pantalón azul, americana marrón, zapatos de color claro, gorra modelo Durruti, procesado por falta grave de primera desertión, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Sargento Juez instructor de la primera Comandancia del 14.º Tercio de la Guardia Nacional Republicana, don José Majado Luengo, residente en esta capital.

(Núm. 639)

(B.—603)

JUZGADO NUMERO 6

Don Angel Pérez Díaz, Juez de instrucción número 6, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Herrán Reyter (Luis), de veinticinco años, casado, fotógrafo, natural de Madrid, hijo de Luis y Victorina, domiciliado últimamente en la calle de San Carlos, 4, segundo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la «Gaceta de la República», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—585)

JUZGADO NUMERO 3

Don Carlos Fernández Canceia, Juez de instrucción número 3, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfredo Ibáñez, Bonifacio Euse-

bio, Ricardo de las Heras, Margarita del Alamo, Fernanda Casado y Nieves Castro, cuyos demás datos se desconocen, pero constanding que todos ellos fueron obreros de la fábrica de pastas para sopa «El Faisán», establecida en Getafe, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la «Gaceta de la República», comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y notificárseles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario con fecha 18 de febrero.

(B.—581)

MADRID

Ayala Herradón (Julián), natural de Carpio de Tajo (Toledo), soldado del regimiento de Infantería número 2, en situación de licencia ilimitada, del reemplazo de 1936, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento dicho, don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número 1.

(Núm. 620)

(B.—596)

MADRID

Olivares (Francisco), soldado del regimiento de Infantería número 1, con destino en el décimo batallón, cuarta compañía, y que sin motivo justificado desapareció en el mes de diciembre próximo pasado, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria.

(Núm. 619)

(B.—592)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 124.926, 155.624 y 186.786, respectivamente, de pesetas nominales 9.500, 600 y 7.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior; 266.228, de 3.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, y 290.393, de 1.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, expedidos por este Establecimiento en 28 de diciembre de 1927, 8 de febrero de 1929, 4 de julio de 1930, 25 de marzo de 1935 y 23 de marzo de 1936, respectivamente, a favor de doña Eugenia Martínez Gómez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial «Gaceta de la República», BOLETÍN OFICIAL de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de mayo de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

(A.—114)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202